

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2020-MDCH/A**

Chilca, 16 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM., que declara Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; además precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece: Los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, resulta pertinente **DISPONER** medidas complementarias conforme a los asuntos de competencia municipal, enmarcadas en la autonomía municipal, que coadyuven al cumplimiento del Estado de Emergencia Nacional, dispuesto por el Presidente de la República para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19)

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:



**DECRETA:****Artículo 1°.-**

- DISPONER el aislamiento social obligatorio a todos los ciudadanos que radican en la jurisdicción del distrito de Chilca.
- SUSPENDER, las labores en la Municipalidad Distrital de Chilca, desde el 16 de marzo hasta el 30 de marzo de 2020.
- DISPONER, el trabajo remoto en todas sus unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, bajo responsabilidad de la Gerencia Municipal.
- DISPONER, las medidas de necesarias para la adecuada prestación de los servicios públicos de limpieza pública y seguridad ciudadana; así como, la protección de los trabajadores de éstos servicios, bajo responsabilidad de las Gerencias correspondientes.
- SUSPENDER, los plazos de procedimientos administrativos en trámite, que impliquen aplicación de silencio administrativo negativo o positivo, por el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a partir del 16 de marzo de 2020.
- SUSPENDER, toda actividad en la vía pública o espacios de dominio público municipal (Feria de artículos repotenciados "La Cachina", Feria de los Miércoles, Feria Ganadera Coto Coto y otros similares) bajo apercibimiento de comunicar al Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, para las sanciones correspondientes, por desobediencia a la autoridad, sin perjuicio del procedimiento sancionador.
- SUSPENDER, todo tipo de actividades del acceso al público a los locales y establecimientos, de la Jurisdicción del distrito de Chilca, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos, establecimientos de venta de combustible.
- CONTRIBUIR, al cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en el marco de las competencias municipales; así como, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19).
- COORDINAR con la autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario de mayor circulación de nuestra localidad y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE

DIRECCIÓN
Av. Huancavelica N° 606
Chilca - Huancayo

CENTRAL TELEFÓNICA
064-233381